
Integra la Corte de Constitucionalidad para el período constitucional 2016-2021, con los magistrados titulares y suplentes que se indican

DECRETO NÚMERO 22-2016

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con la Constitución Política de la República de Guatemala, la Corte de Constitucionalidad se integra con cinco magistrados titulares, cada uno de los cuales tendrá su respectivo suplente, designados por el Pleno de la Corte Suprema de Justicia, el Pleno del Congreso de la República, el Presidente de la República en Consejo de Ministros, el Consejo Superior Universitario de la Universidad de San Carlos de Guatemala y la Asamblea del Colegio de Abogados.

CONSIDERANDO:

Que los organismos del Estado y las entidades mencionadas en el considerando anterior, en cumplimiento de las normas constitucionales y las contenidas en la Ley de Amparo, Exhibición Personal y de Constitucionalidad, han informado al Congreso de la República que efectuaron las respectivas designaciones de los profesionales que ocuparán los cargos de magistrados titulares y suplentes en la Corte de Constitucionalidad.

CONSIDERANDO:

Que es procedente emitir la disposición correspondiente para integrar la Corte de Constitucionalidad como lo indica la ley, debiendo los magistrados designados prestar el juramento de fidelidad a la Constitución Política de la República, ante el Congreso de la República.

POR TANTO:

En ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 171 literal a) y 269 de la Constitución Política de la República de Guatemala, 150 y 157 de la Ley de Amparo, Exhibición Personal y de Constitucionalidad, Decreto Número 1-86 de la Asamblea Nacional Constituyente,

DECRETA:

Artículo 1. Integrar la Corte de Constitucionalidad para el período constitucional 2016-2021, con los magistrados titulares y suplentes designados por: el Pleno de la Corte Suprema de Justicia, el Pleno del Congreso de la República, el Presidente de la República en Consejo de Ministros, el Consejo Superior Universitario de la Universidad de San Carlos de Guatemala y por la Asamblea del Colegio de Abogados, así:

MAGISTRADOS TITULARES

Abogado Neftaly Aldana Herrera
Abogada Gloria Patricia Porras Escobar
Abogada Dina Josefina Ochoa Escribá
Abogado José Francisco de Mata Vela
Abogado Bonerge Amílcar Mejía Orellana

MAGISTRADOS SUPLENTE

Abogada María Consuelo Porras Argueta
Abogada María de los Angeles Araujo Bohr
Abogado Henry Phillip Comte Velásquez
Abogado José Mynor Par Usen
Abogada María Cristina Fernández García

Artículo 2. El presente Decreto fue declarado de urgencia nacional con el voto favorable de más de las dos terceras partes del número total de diputados que integran el Congreso de la República, aprobado en un solo debate y entrará en vigencia el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial.

REMÍTASE AL ORGANISMO EJECUTIVO PARA SU SANCIÓN, PROMULGACIÓN Y PUBLICACIÓN.

EMITIDO EN EL PALACIO DEL ORGANISMO LEGISLATIVO, EN LA CIUDAD DE GUATEMALA, EL CINCO DE ABRIL DE DOS MIL DIECISÉIS.

MARIO TARACENA DÍAZ-SOL
PRESIDENTE

CARLOS ALBERTO BARREDA TARACENA
SECRETARIO

OSCAR STUARDO CHINCHILLA GUZMÁN
SECRETARIO

PALACIO NACIONAL: Guatemala, doce de abril del año dos mil dieciséis.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MORALES CABRERA

Francisco Manuel Rivas Lara
Ministro de Gobernación

Carlos Adolfo Martínez Gularte
Secretario General
De la Presidencia de la República